

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **C.E.C.M.R. No. 202100231**

De acuerdo con la solicitud de medidas cautelares que hace el apoderado de la parte actora en la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por JUANITA TORRES DAZA contra ARTURO ENRIQUE HERNÁNDEZ MENDOZA y de conformidad con lo normado por el artículo 598 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

DECRETAR la medida de **EMBARGOY SECUESTRO** de los siguientes bienes:

- Inmueble denominado Los Laureles, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-48668.
- Inmueble ubicado en la carrera 1 B Este No. 8 A-53, interior 3, casa 16 del Conjunto Residencial El Trébol P.H. de la ciudad de Bogotá, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1623210.

Previo a decretar la medida cautelar sobre el vehículo de placas SIP-785, se solicita aclarar en qué condiciones se presta el servicio público por parte de dicho rodante en los términos del numeral 3º del artículo 594 del Código General del Proceso.

Para el cumplimiento de lo anterior, líbrense las comunicaciones que corresponda a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa y Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)

